



Carátula Versión Pública

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-022-A Licencia Ambiental Única LAU-06/001-2008 (Licencia)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Secreto Industrial. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Publicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN



Lic. Humberto Retana Santana
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

11 de julio del 2025, ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV

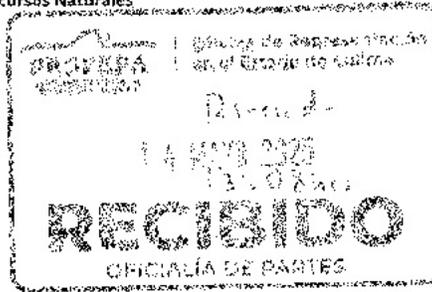
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025

SEXTA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-07-022-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL UME750600911
	AUTORIZACIÓN No. LAU-06/001-2008

USG MÉXICO, S.A. DE C.V.

Planta Tecomán
Camino Industrial Universidad Caleras No. 375
Zona Industrial Tecomán, Colima. C.P. 28930
Tel. 313-32-29-000
Notificación: Alejandro Azael Estarrón Pérez, Gerardo Ruelas Cárdenas
y Rebeca Rolón Llamas.
Correo: rgodínez@usg.com.mx

Rebeca Rolón Llamas
07.05.25

Al. n. C. Rafael Godínez Romero
Representante Legal

En referencia a su solicitud de fecha 13 de diciembre del 2024, recibida en esta Oficina de Representación el 18 del mismo mes y año, mediante el cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Actualización de la Licencia Ambiental Única", otorgada a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0336/12/24** y número de registro ambiental (NRA) **UME750600911**, por la incorporación del nuevo equipo anticontaminante denominado "colector de Silo de Stucco 2" del proceso de manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 BIS inciso G fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Oficina de Representación su solicitud para la Licencia Ambiental Única (LAU).

2. [Redacted]

3. [Redacted]



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025

3.

[Redacted]

4.

[Redacted]

5.

[Redacted]

6.

[Redacted]

7. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, cuenta a nivel estatal con Informe de factibilidad ambiental del proyecto denominado Instalación de la Planta de Producción de Muro Falso (Tablaroca), autorizado con oficio No. **IMADES.DGA-EIA-006/17** de fecha 07 de marzo de 2017.
8. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, tiene autorizada a nivel estatal con oficio No. **IMADES.DGA-EIA-138/18** de fecha 25 de junio de 2018, la modificación o ampliación de la instalación referente a la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental No. **IMADES.DGA-EIA-006/17** de fecha 07 de marzo de 2017.
9. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, tiene autorizada a nivel estatal con oficio No. **IMADES.1048/2020** de fecha 14 de septiembre de 2020, la revalidación de la autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial (RME) del expediente 025/10 LIC-PLAN DE MANEJO USG MÉXICO, S.A. DE C.V.
10. [Redacted]
11. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, presenta ante esta Dependencia el Plan de Respuesta a Emergencias para incendio, fugas o derrames, fenómenos naturales, así como maniobras y actividad con fecha de revisión de febrero de 2021. mismo que se implementará durante la vigencia de la LAU.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025

12. Que con fecha 22 de julio de 2021, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, con número de registro ambiental (NRA) **UME750600911**, ingresó la solicitud de la quinta actualización de la **LAU-06/001-2008** y número de bitácora **06/LU-0120/07/21**, donde solicita a esta Dependencia: el aumento de producción en la elaboración de compuesto multiusos para juntas marca REDIMIX, el cambio de unidades en las que se reporta la fabricación de tablero de yeso de toneladas métricas a metros cuadrados y la actualización en los diagramas de proceso.
13. Que mediante escrito de fecha 21 de julio del 2023, recibido en esta Oficina de Representación el 01 de agosto del mismo año, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, presenta la revocación de sus facultades como apoderado legal al C. Hugo Alberto Ramírez George, de la misma manera, presenta copias cotejadas de la identificación oficial vigente del **C. Rafael Godínez Romero** y de la escritura No. 2,807 de fecha 09 de septiembre de 2021, donde se le designa como apoderado legal.
14. Que con fecha 18 de diciembre de 2024, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, con número de registro ambiental (NRA) **UME750600911**, ingresó la solicitud de la sexta actualización de la **LAU-06/001-2008** y número de bitácora **06/LU-0336/12/24**, donde solicita a esta Dependencia: la incorporación de un nuevo equipo anticontaminante denominado "colector de Silo de Stucco 2"; la modificación del diagrama de procesos; la actualización de insumos; actualización del listado de residuos peligrosos; así como el volumen autorizado de explotación, uso o aprovechamiento de aguas Nacionales subterráneas.
15. Que durante la evaluación de su trámite con número de bitácora **06/LU-0336/12/24**, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, mediante oficio No. **06/SGPARN/UGA/0011/2025** de fecha 15 de enero de 2025, está a mi encargo solicitó aclaraciones y/o correcciones a la información presentada.
16. Que con fecha 11 de febrero del 2025, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, ingresó el escrito de fecha 10 de febrero de 2025, donde presenta en tiempo las aclaraciones y/o correcciones solicitadas con el oficio No. **06/SGPARN/UGA/0011/2025**.
17. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, ingresó en su solicitud, los documentos siguientes:
 - Las tablas de las sustancias incluidas en el Primer y Segundo Listado de las Actividades Altamente Riesgosas; y las sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes sujetas en la NOM-165-SEMARNAT-2013.
 - Las tablas de los insumos incorporados y los insumos eliminados del proceso para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración.
 - El diagrama de proceso, memoria de cálculo de la Cédula de Operación Anual 2024, la Modificación a la Resolución en Materia de Impacto Ambiental No. **IMADES.DGA-EIA-006/17** con oficio No. **IMADES.DGA-088/2023** de fecha 25 de febrero de 2023.
 - La nueva versión del TITULO DE CONCESIÓN No. **COL102291** emitido por Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con oficio No. B00.908.01.01/000273 y expediente No. COL-L-0017-



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 3



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

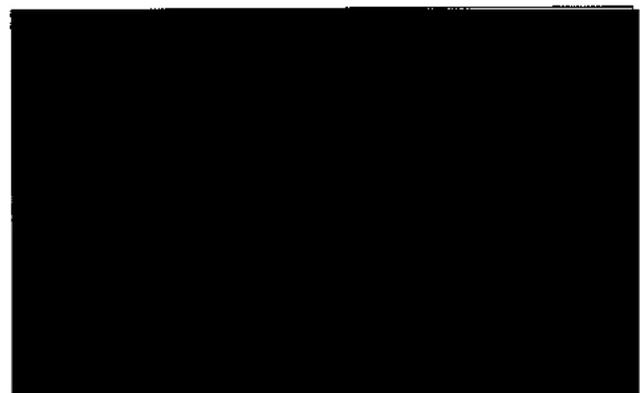
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025

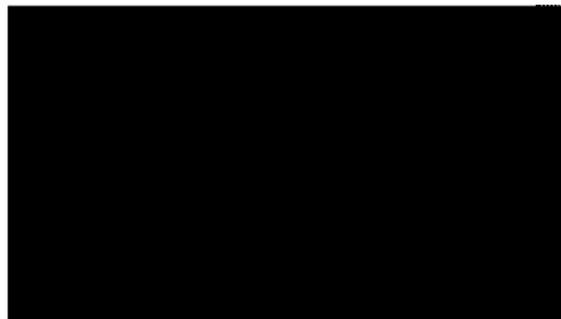


Título de concesión/ asignación No. COL102291

Condiciones del aprovechamiento para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas.



Condiciones para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores propiedad de la Nación



- La modificación al registro como generador de residuos peligrosos autorizados por esta Oficina de Representación con los oficios No. 06/SGPARN/UGA/0374/2022, 06/SGPARN/UGA/2961/2022, 06/SGPARN/UGA/0546/2023, 06/SGPARN/UGA/1519/2023 y 06/SGPARN/UGA/2835/2023.

18. Que durante la evaluación de su trámite con número de bitácora **06/LU-0336/12/24**, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, mediante oficio No. **06/SGPARN/UGA/0339/2025** de fecha 25 de febrero de 2025, se solicitaron aclaraciones y/o correcciones a la información presentada.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

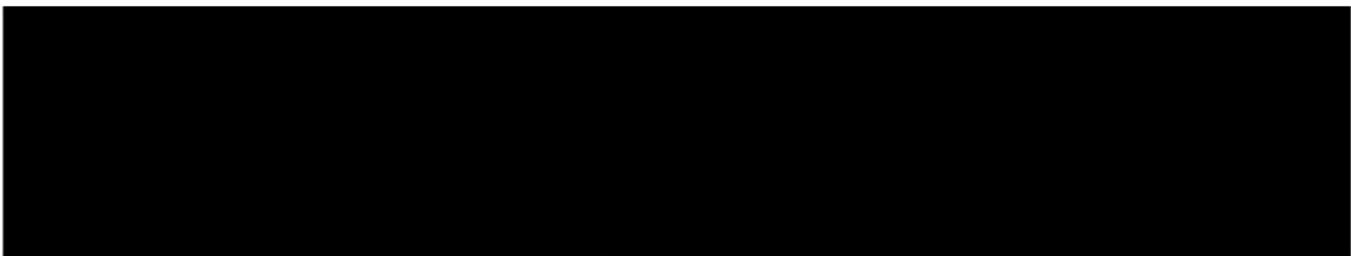
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025

19. Que con fecha 19 de marzo del 2025, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, ingresó el escrito de fecha 18 de marzo de 2025, donde presenta en tiempo y forma las aclaraciones y/o correcciones solicitadas con el oficio No. 06/SGPARN/UGA/0339/2025.
20. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, en referencia al formato con Homoclave FF-SEMAR-NAT-033 aclara que la presente solicitud corresponde a un Re licenciamiento, con una inversión estimada de \$50,000.00 pesos mexicanos para los cambios declarados en la sexta actualización de la **LAU-06/001-2008**.
21. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 18 de diciembre de 2024, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, presentó el trámite con número de bitácora **06/LU-0336/12/24**, mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 14 del presente oficio.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4, 5, fracción XII, 109 Bis1, 111 Bis, 151, 151 Bis, 152 y 152 BIS de la LGEEPA, 7, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso G fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2, 3, fracciones II y VIII, 9, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13, 19, 20 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 89 de la Ley General del Cambio Climático, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 43, 45, 46, 47, 72, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 41 y 42, fracción XXXV inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **acuerda otorgar la Sexta Actualización de la LAU a la empresa USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán con autorización No. LAU-06/001-2008**, para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración, debiendo sujetarse a lo establecido en la actualización de la LAU ingresada, la información complementaria, así como los siguientes:

TÉRMINOS:



SEGUNDO. La presente autorización, se expide a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración en las instalaciones de dicha empresa en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, si este fuera el caso deberá solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, maquinaria y/o equipos, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo



2025
Año de
La Mujer
Indígena



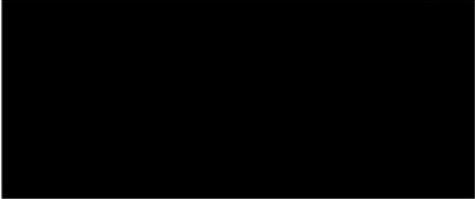
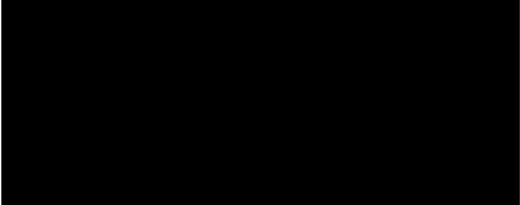
Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025

con los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera y el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

TERCERO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, actualiza el diagrama de procesos para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración:

1.  
2.  
3.  
4. 

CUARTO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** actualiza el listado de insumos directos e indirectos:



[Handwritten signature]



Medio Ambiente

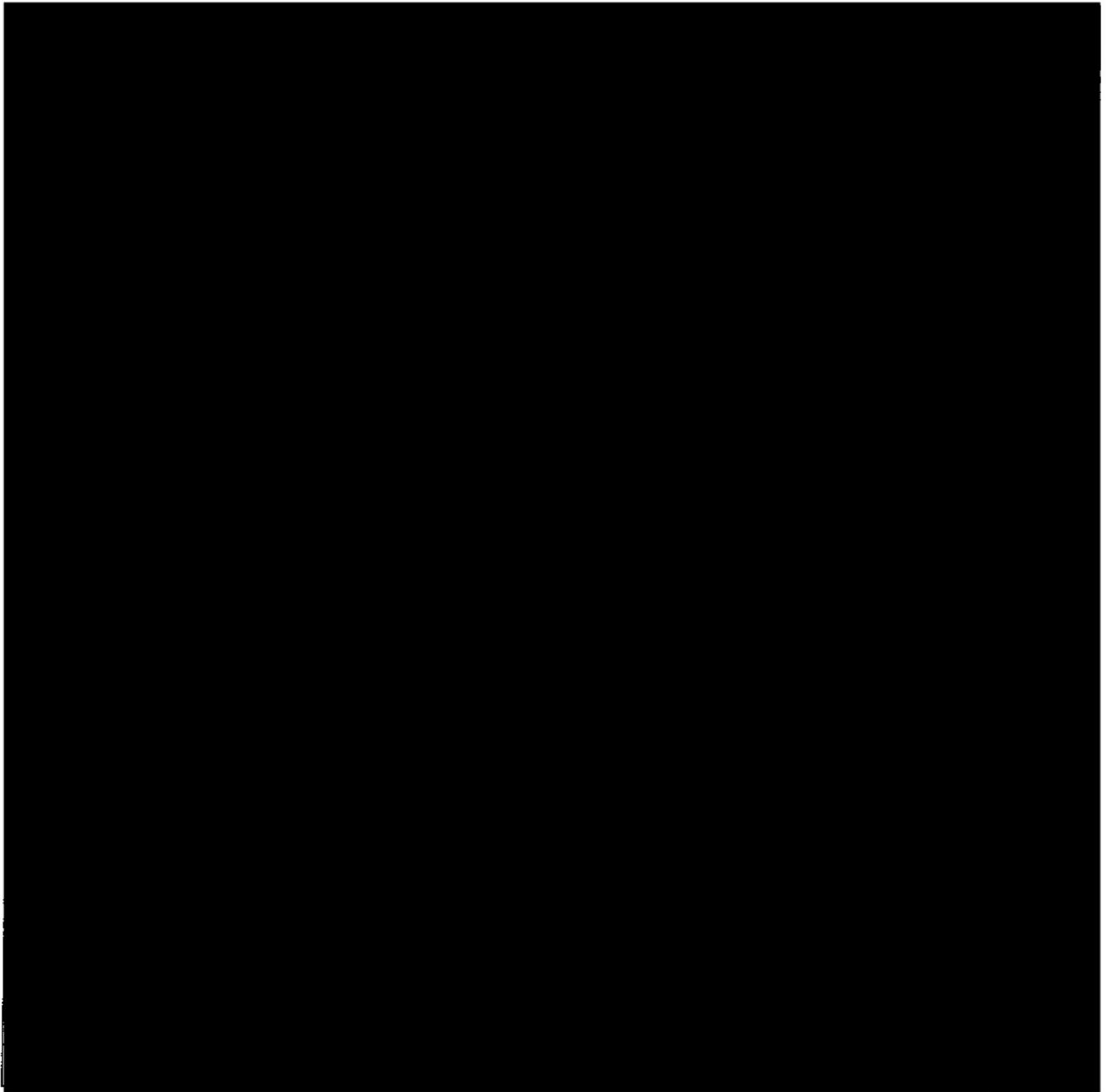
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 7



Medio Ambiente

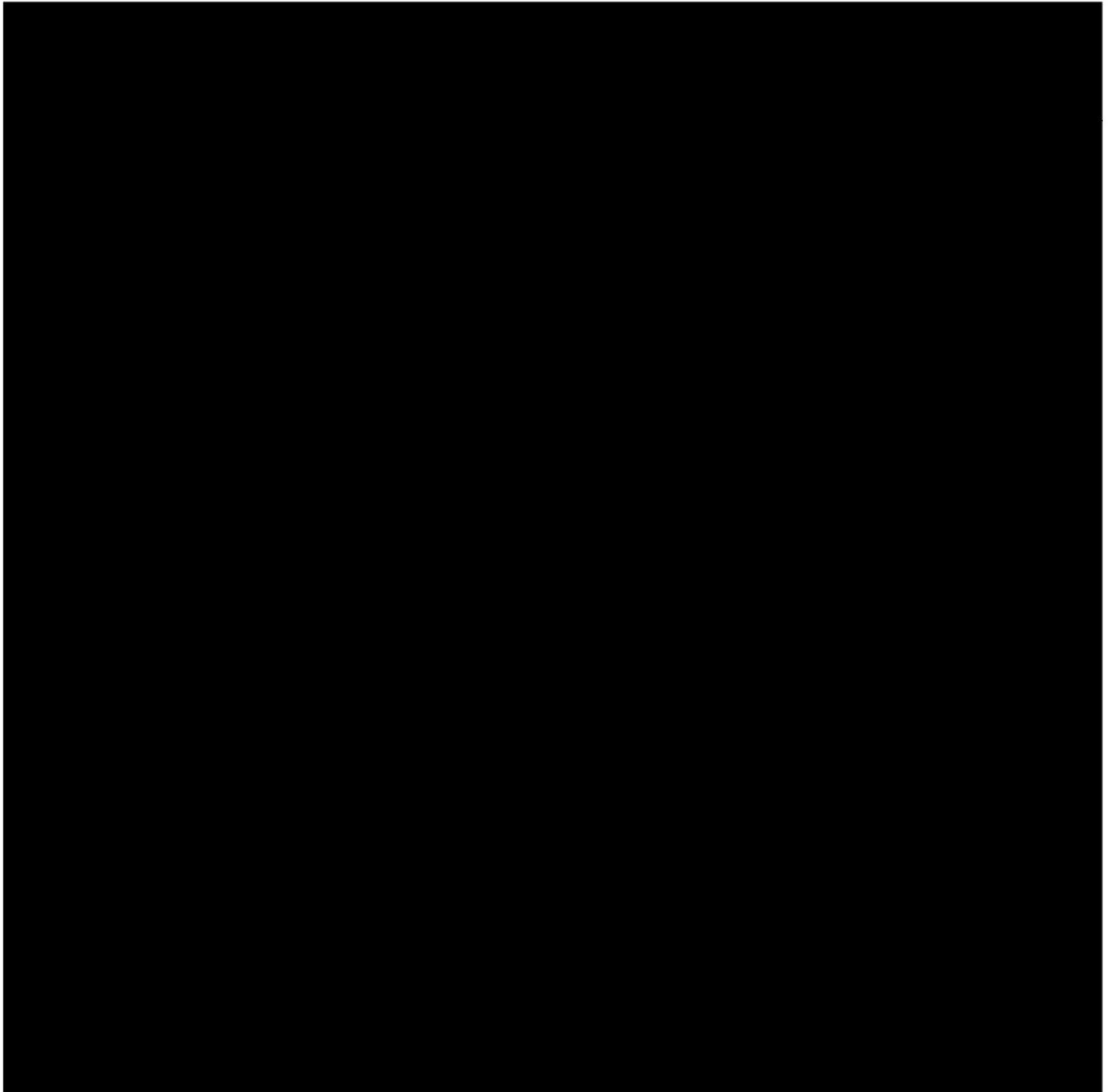
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col. Tel: (312) 3180502

www.gob.mx/semarnat 8



Medio Ambiente

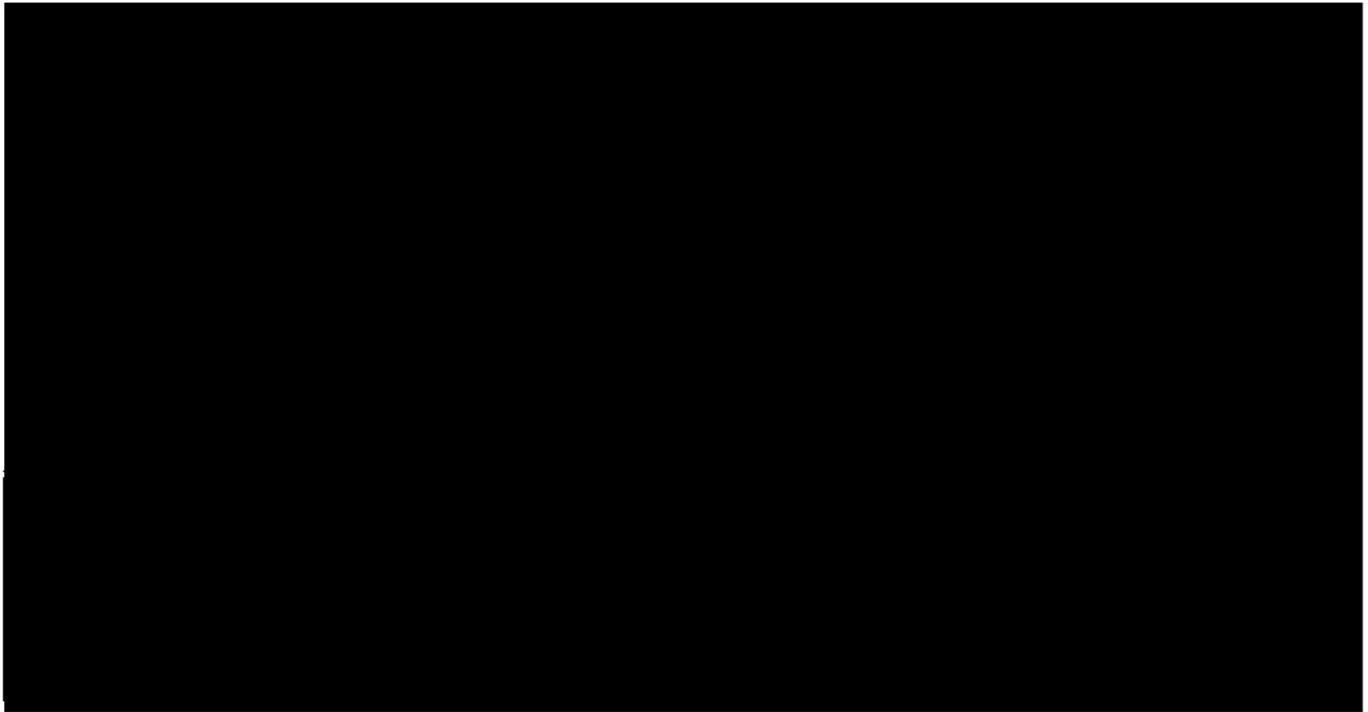
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



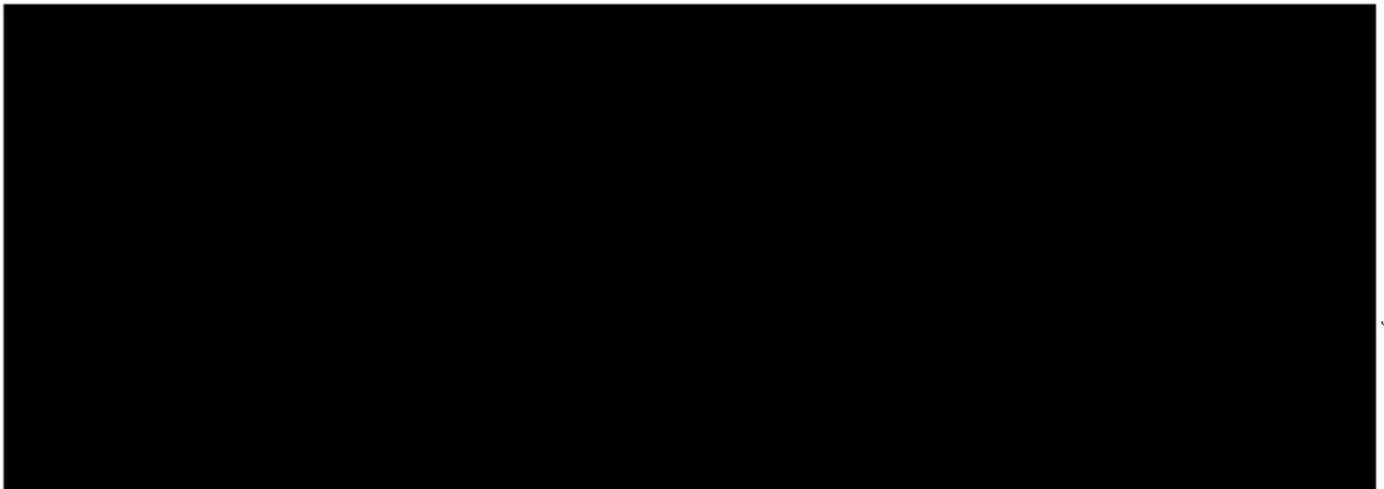
Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025



QUINTO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** tiene los siguientes equipos y/o maquinaria que generan emisiones a la atmósfera dentro de la instalación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 9



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

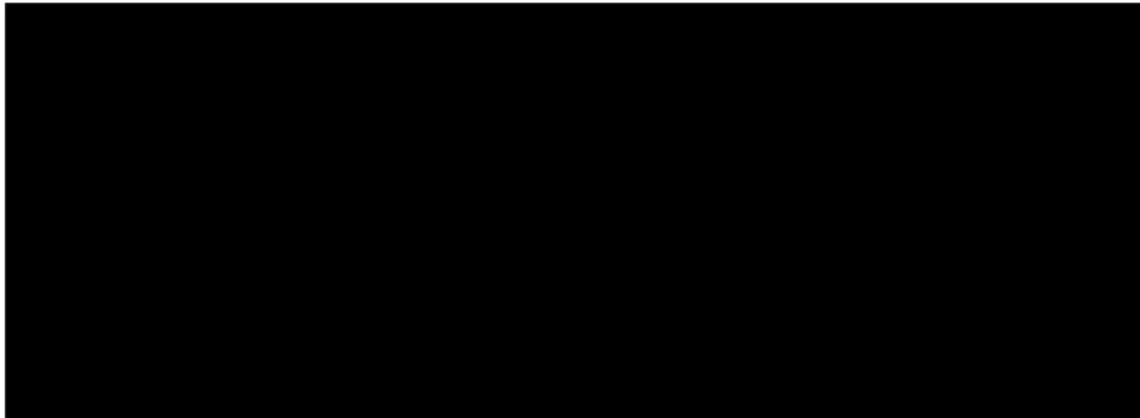
Colima, Col., a 29 de abril de 2025



SEXTO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** cuenta con las siguientes sustancias químicas poligrosas, que se manejan en las instalaciones y se encuentran establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas.



SÉPTIMO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, emite las sustancias registro, emisión y transferencia de contaminantes (RETC), como resultados de los procesos y combustión de la maquinaria y/o equipo:



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025

NOVENO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá mantener en el sitio de su domicilio oficial manifestado en el presente Oficio, una copia respectiva del expediente de la LAU y actualizaciones, las informaciones complementarias, así como de la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO. La operación de la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá sujetarse a las descripciones contenidas en las solicitudes de las autorizaciones y actualizaciones de la LAU No. **LAU-06/001-2008**, así como a las condiciones establecidas en la presente actualización.

UNDÉCIMO. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DUODÉCIMO. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización, previa instauración de los procedimientos administrativos aplicables.

DECIMOTERCERO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

DECIMOCUARTO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas entre otras en los artículos 171 de la LGEEPA, 12 fracciones III y IV, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal; así como a las condiciones establecidas en las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá presentar anualmente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Oficina de Representación los análisis y evaluaciones de las descargas de aguas residuales conforme a los establecido en las condiciones específicas y particulares del **Título de Concesión/ Asignación No. COL102291**, emitido por la CONAGUA.
2. En caso de que se autorice un nuevo Título de Concesión y/o Permisos de Descarga de Aguas Residuales, así como una modificación del presente **Título de concesión/ asignación No. COL102291**, deberá de presentar la copia ante



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 1:



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025

esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que reciba la resolución por parte de CONAGUA.

3. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá medir anualmente las emisiones a la atmósfera del colector de Land Plaster para HRA, colector Cooler, horno de secado, colector de Silo de Stucco 1, colector de Silo de Stucco 2, colector principal Pfeiffer, colector de cortadora de sierras, cargador frontal, sistema contra incendios, montacargas, Track-Movil, vehículos de pasajeros y trabajos de mantenimiento (oxicorte y A/C's), conforme a lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y remitir los resultados de dichas mediciones a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) del Estado de Colima con copia a esta Oficina de Representación.
4. De conformidad con el artículo 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control.
5. De conformidad con el artículo 17, fracción VII y VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá dar aviso anticipado a la Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación, así como, aviso inmediato a la Secretaría en el caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación.
6. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá presentar anualmente a la PROFEPA con copia a esta Oficina de Representación los estudios normativos del cumplimiento de las NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011 o la normatividad aplicable vigente en ese momento, para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración; asimismo tendrá que avisar con quince días de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se realicen las evaluaciones por parte de unidad de verificación.
7. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá ajustarse y no rebasar los valores límites de referencia para el cuidado de la salud ambiental, conforme a lo establecido en las NOM-021-SSA1-1993, NOM-023-SSA1-1993 y NOM-025-SSA1-2014 o la normatividad aplicable vigente.
8. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá incluir en la presentación de la Cédula de Operación Anual (COA) del periodo 2026, los cambios establecidos en la presente actualización de LAU de la autorización No. **LAU-06/001-2008**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
9. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá integrar en la COA la información de las sustancias sujetas a reporte, para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, conforme a lo establecido en



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 12



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0806/2025

Colima, Col., a 29 de abril de 2025

los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC y de acuerdo con lo señalado en la NOM-165-SEMARNAT-2013 o la normatividad aplicable vigente en ese momento.

10. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación, la autorización de la autoridad estatal (IMADES) respecto al Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y Programa de Prevención de Accidente (PPA); derivado que cuenta con sustancias químicas peligrosas identificadas dentro del proceso y los servicios auxiliares, las cuales se encuentran por debajo de los límites establecidos en el primer y segundo listado de sustancias altamente riesgosas.
11. El incumplimiento de la documentación presentada, de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia arriba señalados a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.
12. La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.
13. Notifíquese a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** de la presente actualización de la licencia, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas con la firme intención de mejorar la calidad del aire, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Colima"



Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño.

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0336/12/24

ESTADO DE COLIMA

Clasificación archivística: 126.28S.715.6.1/2008

EIBM/FJUL/ESM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 13